



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00201 00

Estando el proceso al Despacho para resolver lo correspondiente frente al recurso de reposición presentado (*anexo008*), una vez efectuado el control de legalidad que debe procurarse dentro de las actuaciones procesales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 42 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 132 *ibidem*¹, observa el Despacho que se hace necesario apartarse de los efectos en su integridad la providencia de fecha 21 de septiembre de 2021 – *anexo007* –, como quiera que una vez examinadas las diligencias, se colige que los actos de enteramiento del mandamiento de pago efectivamente fueron remitidos a la parte demandada a la dirección de correo electrónica, la cual fue denunciada en el acápite de notificaciones del libelo.

En consecuencia, y con base en el principio jurisprudencial y doctrinal “**que los autos o actuaciones ilegales en las que se incurra en error no atan al juez ni a las partes**”, el Despacho, resuelve:

PRIMERO. APARTARSE de los efectos jurídicos del auto calendarado 21 de septiembre de 2022, conforme los razonamientos expuestos en el cuerpo de la providencia.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior y por carencia de objeto, el Despacho se sustrae en resolver el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE (2)

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

¹ Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
96 del **03 de NOVIEMBRE de 2022**, fijado en la página web
de la Rama Judicial con inserción de la providencia para
consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebc1cdc2918938570909eadb34a10f24538d8ce15a5bfff4716342f51a96e628**

Documento generado en 02/11/2022 06:32:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>